

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-019

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 ibídem señala que *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que** en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, se promulgó la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, la cual señala en su artículo 1: *"Créase la Universidad de las Artes, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior."*;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el periodo de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además"*

desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...);

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569, 969 y 1348 de 26 de enero de 2015, 24 de marzo de 2016 y 22 de marzo de 2017, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes;

Que mediante resolución No. CG-UA-2016-003 de 11 de abril de 2016, la Comisión Gestora creó los puestos de los Miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes;

Que la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 18 establece, ***"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:***

- a) *La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;*
- b) *La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- c) *c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;*
- d) *La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;*
- e) *La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- f) *La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;*
- g) *La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;*
- h) *La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,*
- i) *La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."*

Que mediante Acuerdo MRL-2012-025 el Ministerio de Relaciones Laborales emite la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior.

- Que** mediante Acuerdo MDT-2015-0040 el Ministerio de Trabajo emite la escala de remuneración mensual unificada para las y los dignatarios, las autoridades y las y los funcionarios que ocupen puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, mismo que indica en su Disposición General Tercera, lo siguiente: *"Se excluyen de la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 601, a las clases de puestos comprendidos en la carrera del servicio público; de los miembros en servicio activo de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador; de la carrera docente de las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o bajo el régimen de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; de la carrera jurisdiccional, carrera fiscal o carrera de la defensoría; y de la carrera diplomática del Servicio Exterior; así como los de las autoridades de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas. Se entenderá como unidades operativas del sector salud a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de los hospitales de especialidades, especializados, generales y básicos de la Red Pública Integral de Salud; y como unidades operativas del sector educación a los procesos gobernantes y sustantivos o agregadores de valor de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas, Institutos y Conservatorios Superiores Públicos, y de los establecimientos educativos del Sistema Nacional de Educación."*
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 1348 de 22 de marzo de 2017, el Presidente de la Republica acepta la renuncia de la comisionada PhD. Teresa Gutiérrez Chávez;
- Que** en sesión extraordinaria No.07 de 28 de marzo de 2017, el Presidente de la Comisión Gestora – Rector, dio cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Ejecutivo No. 1348 de 22 de marzo de 2017.
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le competen,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación de la PhD. Teresa Gutiérrez Chávez, como Vicerrectora Académica, conforme lo señalado en el artículo primero de la Resolución No. CG-UA-2016-003 de 11 de abril de 2016.

Artículo Segundo.- Asignar las funciones de Vicerrector Académico de la Universidad de las Artes al PhD. Andrey Astaiza Vallejo, por lo que se deja sin efecto la designación de Vicerrector de Relaciones Internacionales y Vínculo con la Comunidad.

Artículo Tercero.- La Dra. Maria Paulina Soto Llabé, Miembro de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes conforme a lo indicado en el Decreto Ejecutivo No. 1348 de 22 de marzo de 2017, suscrito por el Presidente de la República, asumirá las funciones de Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Vínculo con la Comunidad.

Artículo Cuarto.- La PhD. Rebeca Castellanos Gómez y PhD. Leo Genki Sakomoto, conforman la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No. 1348 de 22 de marzo de 2017, suscrito por el Presidente de la República.

Artículo Quinto.- Se dispone a la Dirección de Talento Humano registre en el Sistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina a los Comisionados Dra. Maria Paulina Soto Llabé y PhD. Leo Genki Sakomoto, cuya remuneración será a lo establecido en el Acuerdo MRL-2012-025 en su artículo primero, grado 8.

Artículo Sexto.- La PhD. Rebeca Castellanos Gómez no percibirá una remuneración mensual en virtud de que se encuentra vinculada laboralmente a la Universidad Nacional de Educación, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 31 días del mes de marzo de 2017.



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA -RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARIA AD HOC
COMISIÓN GESTORA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES